



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO FRENTE DONDE JULIO SANTOS EN LA COMUNIDAD DE LAS CEIBILLA.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente de este municipio, quien actúa como Constructora quién de aquí en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO FRENTE DONDE JULIO SANTOS EN LA COMUNIDAD DE LAS CEIBILLA.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.
FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma;

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta,

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 30 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 20% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o por una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato a demás EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; no aplicara solicitud de anticipo para la ultimo estimación prevista en la ejecución de la obra.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiera en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo de cualquiera de los miembros de la corporación Municipal.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas manuales de operación y mantenimiento de la obra.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 05 días del mes de Julio del año 2023.



Gustavo Del Cid R.
Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal



Toni Ruby Hernández.
Toni Ruby Hernández.
Gerente de la Empresa.



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. AMENIZACION DE DISCO-MOVIL "ELECTRODISCO".

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, portador de mi tarjeta de identidad No. 1008 1946 00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **NELSON OBDULIO PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, propietario de la discomóvil Electrodisco, portador de mi DNI No. 1413-1977-00076 y en mi condición de Propietario de la disco, Hondureño y residente en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: El contratista se compromete operar con su disco móvil empezando de las nueve de la noche hasta las tres de la mañana el día 20 de Julio para festejar la Feria Patronal en Honor a la Virgen Santa María Magdalena.

TERCERO: El Contratista se compromete en Amenizar con su Disco Móvil "ELECTRODISCO" un monto total de Lps 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil Lempiras Exactos) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de transporte y movilización de su equipo.

CUARTO: El Contratista será responsable de amenizar con la disco móvil, para efectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEPMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 15% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 3 Días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

OBTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del pago, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 19 días del mes de Julio del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.



Nelson Obdulio Pérez Ramírez.
Contratista



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. CONCIERTO DE UNA NOCHE CON SU GRUPO MUSICAL NORTEÑO R2.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, portador de mi tarjeta de identidad No. 1008 1946 00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE SALVADOR ORELLANA MARTINEZ**, mayor de edad, Unión Libre, Encargado del grupo norteño R2, portador de mi DNI No. 1008-1980-00073 y en mi condición de Encargado del grupo norteño R2, Hondureño y residente en el Municipio de Magdalena, Intibucá, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: El contratista se compromete a realizar el concierto con el Grupo Norteño "R2" empezando de las nueve de la noche hasta las dos de la mañana el día 21 de Julio para festejar la Feria Patronal en Honor a la Virgen Santa María Magdalena.

TERCERO: El Contratista se compromete en realizar el concierto con el Grupo Norteño "R2" por un monto total de Lps 69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de transporte y movilización de su equipo desde San Lorenzo Valle de Donde es Originario el Grupo.

CUARTO: El Contratista será responsable del concierto con el grupo musical "R2" para efectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEPMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 15% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 2 Días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

OBTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del pago, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas.asi mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 21 días del mes de Julio del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.



Jose Salvador Orellana Martinez
Jose Salvador Orellana Martinez.
Contratista



CONTRATO.

NOSOTROS: GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad N°. 1008-1946-00046 Hondureño y residente en esta Cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARTIR ALEXANDER NOLASCO**, mayor de edad, soltero, portador de mi Identidad N° 1003- 1992- 00129 y en condición de Director del Conjunto de Banda Musical, Hondureño y residente en el Municipio de Colomoncagua, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El Contratista se compromete presentarse a amenizar con su Conjunto de Banda Musical de Banda el día Viernes 21, Sábado 22 del presente amenizar en los eventos eclesiásticos y en el campo de futbol y en la Plaza Municipal.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a amenizar desde el 21 y 22 de Julio del año 2023, por un monto total de Lps 22,000.00 (VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de Transporte desde su lugar de origen y todos los instrumentos para llevar el evento de una mejor manera.

TERCERO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, o.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 2 Días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del pago, fotografía y cualquier otro documento que surgiere en el proceso.

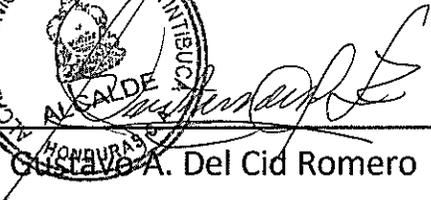
SEXTA: El Contratista se compromete amenizar con su conjunto de banda musical durante todo el evento de la feria patronal en honor a la virgen de Santa María Magdalena.

SEXTIMA: El Contratante se compromete cancelarle al director del Conjunto de banda Musical en un solo contado al finalizar el contrato.

OCTAVA: El Contratista se Compromete a darles la alimentación a todos los integrantes de la banda los días viernes 21 y sábado 22.

NOVENA: Ambas partes contratante y contratista manifiestan en estar de acuerdo en todas las clausulas establecidas en el presente contrato.

Magdalena Intibucá 21 de Julio del año 2023.



Gustavo A. Del Cid Romero
Alcalde Municipal.



Mártir Alexander Nolasco
Director de la Conjunto Musical.



CONTRATO.

NOSOTROS: GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad N°. 1008-1946-00046 Hondureño y residente en esta Cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **HENRY ALBERTO ENAMORADO SOTO**, mayor de edad, portador de mi DNI N° 1804-1977-02708 y en condición de Representante del Equipo de Futbol CEIBITA SPORT CENTER "Las Leyendas de Honduras" y residente en Santa Barbara, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El Contratista tiene por objeto la presentación profesional de jugadores, ante realizar un partido de futbol con el equipo combinado Municipal de Magdalena.

SEGUNDO: El Contratista se compromete durante el tiempo reglamentario del Juego mas las actividades previas al inicio del mismo, por un monto total de Lps 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de Transporte desde su lugar de origen y alimentación durante el Viaje.

TERCERO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, o.

CUARTA: Esto con el fin de darle realce a nuestra feria patronal y rescatar y conservando las tradiciones y culturas del pueblo.

QUINTA: Equipo " LAS LEYENDAS DE HONDURAS" atender a fotografías y autógrafos de la población la cual se siente motivada al horrarlos con su presencia ya que ha sido una Selección con una trayectoria muy exitosa y admirable.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 1 Días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del pago, Factura Original, Fotocopia de Identidad, fotografías del Evento y cualquier otro documento que surgiere en el proceso.

OCTAVA: El Contratante se compromete cancelarle al Capitán de la Selección Las Leyendas de Honduras un solo contado al finalizar el contrato.

NOVENA: El Contratista se Compromete a darles la alimentación a todos los integrantes del Equipo en día viernes 21 de Julio.

DECIMA: Ambas partes contratante y contratista manifiestan en estar de acuerdo en todas las clausulas establecidas en el presente contrato.

Magdalena Intibucá 21 de Julio del año 2023.



Gustavó A. Del Cid Romero
Alcalde Municipal.





Henry Alberto Enamorado
Capitán del Equipo Las Leyendas.





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE COCINA EN LA ESCUELA LEMPIRA DE LA COMUNIDAD EL LEONCITO, MAGDALENA.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008-1946-00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE CARMEN MARQUEZ MARTINEZ**, Mayor de edad, maestro de obra, portador de mi Identidad No 1008-1970-00082 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Centros de Salud y Escolares, Viviendas Particulares así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete a Construir el Proyecto de Construcción de Cocina en la Escuela Lempira de la Comunidad El Leoncito. El cual consiste en el presupuesto adjunto.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 200,000.00 (Doscientos Mil Lempiras Exactos) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, Descalificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.
FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriera en tramos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 35 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 20% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o por una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato a demás EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; no aplicara solicitud de anticipo para la ultimo estimación prevista en la ejecución de la obra.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiera en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente, Informes de Supervisión y un cronograma de las actividades que se realizaran en el proyecto.

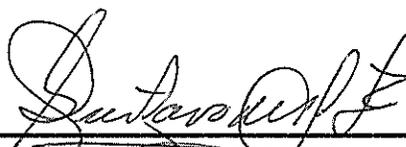
DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad o cualquier miembro de la corporación.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 25 días del mes de julio del año 2023.


Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal



José Carmen Márquez M.
Contratista





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE MEJORAMIENTO A LA ESCUELA JOSE MARIA COELLO "PEGADO DE CERAMICA EN AULAS, CORREDORES Y BODEGA" EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARCO AURELIO MARTINEZ** Mayor de edad, casado, maestro de obra, portador de mi Identidad No 1008-1966-00095 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Concreto Ciclópeo, Adoquinado, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Centros de Salud y Escolares, Casas de Habitación, así como también Centros Comunes, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete a Construir el Proyecto Mejoramiento a la Escuela José María Coello "Pegado de Cerámica de aulas, Corredores y Bodega " en la Comunidad de San Francisco.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, Descalificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.
FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO:El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 30 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 20% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato a demás EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; no aplicara solicitud de anticipo para la ultimo estimación prevista en la ejecución de la obra.

DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y la Corporación Municipal.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 26 días del mes de Julio del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.





Marco Aurelio Martínez
Contratista.

